NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.-- (3.266)

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

"COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA.,

CAPITAL ANTERIOR USD $ 400,00

AUMENTO DE CAPITAL USD $ 2.600,00

CAPITAL ACTUAL USD $ 3.000,00

DI 3A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecinueve (19) de noviembre del dos mil uno, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: la señora María Carola Sáez Rees, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, con residencia legal y domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la Compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA., según se desprende de la copia del nombramiento legalmente inscrito que se agrega como documento habilitante y dando además cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de

treinta y uno de octubre del año dos mil uno, cuya copia del Acta también se agrega como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Ampliación de Objeto Social al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Ampliación de Objeto Social, la señora María Carola Sáez Rees, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, con residencia legal y domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la Compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA., según se desprende de la copia del nombramiento legalmente inscrito que se agrega como documento habilitante y dando además cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de treinta y uno de octubre del año dos mil uno, cuya copia del Acta también se agrega como habilitante.

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

Extraordinaria de socios de treinta y uno de octubre del año dos mil uno, cuya copia del Acta también se agrega como habilitante. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el nueve de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de enero del dos mil uno, se constituyó la compañía limitada denominada COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA. con un capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA., celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil uno aprobó por unanimidad, el Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la empresa a US$ 3.000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que se aportaron en numerario, y en las cantidades que se establecen en el Acta que se acompaña; y, Ampliación del Objeto Social de la Empresa. CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL: Con estos antecedentes, la Gerente señora María Carola Sáez Rees, en representación de la Compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA., y de acuerdo a lo estipulado en los Arts.7 literal c) y 13 de los Estatutos Sociales y dando cumplimiento a lo

acordado en la Junta General Universal Extraordinaria de socios de treinta y uno de octubre del año dos mil uno, procede a elevar el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma US$ 2.600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), hasta alcanzar la suma de US$ 3.000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cancelados como se menciona en el literal b) de la cláusula antecedentes y a prorrata de la aportación de cada uno de los socios. La Junta por unanimidad acordó y autorizó la emisión de los nuevos títulos de aportación. En la misma forma procede a reformar el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la Compañía, según consta del Acta de Junta que se acompaña. En consecuencia el ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- "El capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$ 3.000,00) dividido en mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$ 2.00) cada una, suscritas y pagadas íntegramente. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del total del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías." El total del capital social de esta compañía es de US$ 3.000,00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) íntegramente suscrito y pagado en la forma que establece el Acta de Junta que se acompaña, de acuerdo al cuadro de Integración de Capital que sigue a continuación:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	TOTAL
MARIA CAROLA SAEZ REES	396,00	2.548,00	1.472	98%	2.944,00
JORGE SABAL MISLE	4,00	52,00	28	2%	56,00
TOTAL	400,00	2.600,00	1.500	100%	3.000,00

Los socios aportantes son de nacionalidad chilena y ecuatoriana, respectivamente. La Junta aprobó la ampliación del Objeto Social, cuyo artículo dirá: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía ejercerá la comercialización y fabricación de plásticos y productos e insumos agrícolas, y además ejercer las siguientes actividades: a) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar, procesar todo tipo de alimentos ya sean para consumo humano o animal; b) ejecutar proyectos agrícolas de todo tipo y productos; así como también explotar las áreas de silvicultura, horticultura, lombricultura, ganadería y pesca; c) importar, exportar y comercializar alimentos balanceados y afines de todo tipo y tener la representación de las casas productoras; d) importar, exportar, comercializar, o ejecutar procesos de

maquila, dentro de las actividades contenidas en su objeto social; e) comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir y comercializar bienes muebles e inmuebles, exceptuándose los títulos valores; f) importar medicinas de todo tipo, envasarlas o distribuirlas y tener la representación de sus productores; g) ejecutar proyectos de turismo nacional e internacional; h) ejercer actividades de construcción y diseño de todo tipo de bienes; i) ejecutar y operar proyectos referentes a comunicaciones de todo tipo, dentro de las actividades contenidas en su objeto social; j) ejecutar actividades en las áreas de asesoría y publicidad; k) participar en licitaciones, concursos de precios y ofertas ya sea individualmente o en consorcio con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, l) en definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio o la industria y artesanía. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener tal autorización de la autoridad competente, según lo establezca la ley respectiva. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles así como importar toda clase de equipos, maquinarias, vehículos y productos; podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones,

NOTARIA TERCERA

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

empresas y demás; aportar capital a las mismas, o adquirir, tener, y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero; realizar asesoría en operaciones financieras, inversiones, créditos, economía, administración, estadística, cálculo actuarial, transformaciones societarias, representaciones de compañías nacionales o extranjeras; en general la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá realizar las actividades del artículo treinta y cinco de la Ley de Mercado de Valores, una vez que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y la Ley de Compañías. La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. La compañía se dedicará a la Comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos, así como también sus repuestos y accesorios. CLAUSULA CUARTA.- La integración de capital y la forma de pago se hizo por aporte en numerario en los porcentajes y cantidades

indicadas en el cuadro anterior y conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria, la que se acompaña. CLAUSULA QUINTA.- Los Estatutos Sociales en su Artículo Octavo otorgan la representación legal a la Gerente quien por mandato de los mismos queda investida de todas las facultades para proceder al presente aumento. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURADA: La otorgante declara que los datos constantes sobre la correcta integración del Aumento de Capital y reforma de Estatutos, son exactos y verdaderos y son los que constan en los Libros de participaciones y socios de la Compañía. CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes: la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de treinta y uno de octubre del año dos mil uno; y, el nombramiento de Gerente conferido en favor de la compareciente. Usted Señor Notario, se serviá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura. (firmado) Doctor Oswaldo Guayasamín V., matrícula tres mil sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta

NOTARIA
TERCERA

escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARÍA CAROLA SAEZ REES
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA C. LTDA.

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Quito, 9 de enero del 2001

Señora
MARIA CAROLA SAEZ REES
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la empresa "COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA.", en la sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE de la compañía para el período de DOS AÑOS.

"COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de enero del 2001.

La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El Gerente ejercerá individualmente la representación Legal de la Compañía.

Atentamente,

Miguel Eduardo Cárcamo Cordero
PRESIDENTE

MARIA CAROLA SAEZ REES, de nacionalidad chilena, acepto el cargo de GERENTE para el cual he sido designada.

MARIA CAROLA SAEZ REES
GERENTE
C.I. 1717038274-6

Quito, a 9 de enero del 2001.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 165 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 1 ENE 2001
REGISTRO MERCANTIL

DR. PAÚL RAYBÓN RECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

R. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

0000009

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. 15 OCT 2001
Quito,

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO-ECUADOR

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

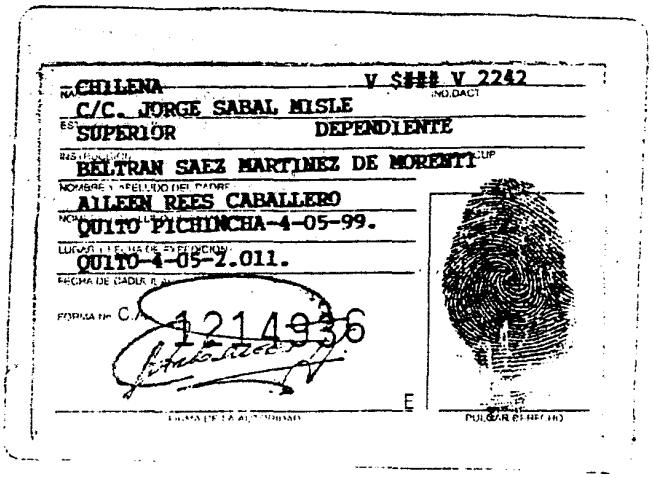

CHILENA V S### V 2242
C/C. JORGE SABAL MISLE
SUPERIOR DEPENDIENTE
BELTRAN SAEZ MARTINEZ DE MORENTI
AILEEN REES CABALLERO
QUITO PICHINCHA-4-05-99.
QUITO-4-05-2.011.
1214936

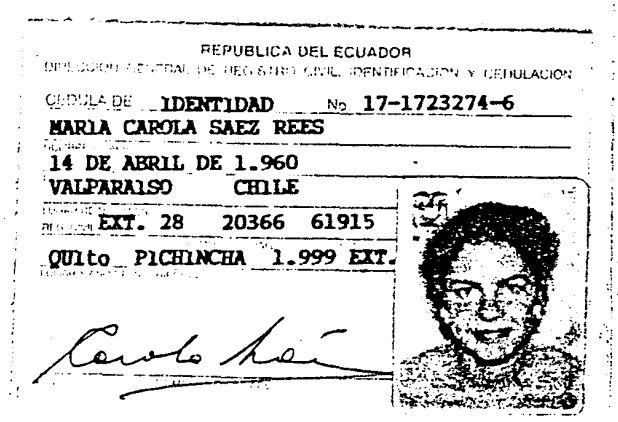

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE IDENTIDAD No 17-1723274-6
MARIA CAROLA SAEZ REES
14 DE ABRIL DE 1.960
VALPARAISO CHILE
EXT. 28 20366 61915
QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito, 19 NOV 2001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

0000010

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio N°. 01 4448 **- DOC/IE - MICIP -**

Quito 15 NOV 2001

Dr.
Marcos S. Guayasamín V.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 15 de noviembre del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señora **MARIA CAROLA SAEZ REES,** ciudadana de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-VI otorgada el 23 de marzo de 1999 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 28-20366-61915, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES americanos (USD 2.548,oo),** en la adquisición de participación de la compañía **COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Juan Fernando Lozada A.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E)

NOTARIA TERCERA RSS QUITO-ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno, a las diecisiete horas en el domicilio de la empresa situado en la Av. Colón No. 1539 y Reina Victoria, piso 14 oficina 1406, del Edificio Banco de Guayaquil, parroquia Benalcázar, se reúne la Junta General Universal Extaordinaria de socios de la Compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA Cía. LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios: María Carola Sáez Rees, propietaria de Ciento Noventa y Ocho participaciones; y, Jorge Sabal Misle, propietario de Dos participaciones; todos por sus propios derechos. Las participaciones son de US$ 2,00 (DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una.

Los socios por unanimidad resuelven que Presida esta sesión el Presidente de la Compañía Miguel Cárcamo Cordero, actúa como Secretaria la señora Gerente María Carola Sáez Rees.

Los socios concurrentes representan la totalidad del capital social que es de US$.400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) con lo cual se da cumplimiento a la disposición estatutaria y a la norma establecida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y aprueban y aceptan por unanimidad la realización de esta Junta en la que se resuelve conocer el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía.
2.- Reforma y ampliación del objeto social de la Compañía.
La Presidencia pone a consideración de los socios el orden del día propuesto para esta Junta.

La Junta en conocimiento del orden del día propuesto, lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:
1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía.

La Gerente de la Compañía toma la palabra y expone a la Junta que para efectos de metas e imagen ante los clientes y las instituciones bancarias así como para poder tener una mejor posición financiera, la empresa deberá aumentar su capital suscrito a la suma US$ 3.000,00 (tres mil dólares de los estados unidos de norteamérica). Puesta a consideración de la Junta General, y por estimarlo importante para la empresa, ésta lo aprueba por unanimidad.

De modo que el aporte con el cual intervienen los socios en este aumento de capital y la integración del mismo es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	PARTICI PACIONES	PORCEN TAJE	TOTAL
MARIA CAROLA SAEZ REES	396.00	2.548.00	1.472	98%	2.944.00
JORGE SABAL MISLE	4.00	52.00	28	2%	56.00
TOTAL	400.00	2.600.00	1.500	100%	3.000.00

En virtud de lo resuelto y por consecuencia del presente Aumento de Capital el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de US$ 3.000.00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de US$ 2.00 (DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, suscritas y pagadas íntegramente. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones sólo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del total del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías."

La Junta por unanimidad acuerda y autoriza la emisión de los nuevos títulos de aportación en los cuales se modificará el valor de cada aporte de los socios.

Por Secretaría se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice:
2.- Reforma y ampliación del objeto social de la Compañía.
El socio Jorge Sabal Misle, toma la palabra y plantea que es importante y necesario ampliar el objeto social de la Compañía, puesto que los futuros planes para negocios de la Empresa requieren esta reforma a efectos de dotar de un mayor y más amplio campo de acción que en definitiva redundará en beneficios para todos los socios.

Concretamente, mociona que al final del Artículo Cuarto, después de la palabra "MONETARIA.", se añada el siguiente texto: "Comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos, así como también sus repuestos y accesorios."

La Junta por unanimidad y luego del análisis de la moción propuesta, acuerda aprobarla sin modificaciones.

En virtud de lo aprobado por la Junta, el ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- dirá: La Compañía ejercerá la comercialización y fabricación de plásticos y productos e insumos agrícolas, y además ejercer las siguientes actividades: a) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar, procesar todo tipo de alimentos ya sean para consumo humano o animal; b) ejecutar proyectos agrícolas de todo tipo y productos; así como también

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO-ECUADOR

explotar las áreas de silvicultura, horticultura, lombricultura, ganadería y pesca; c) importar, exportar y comercializar alimentos balanceados y afines de todo tipo y tener la representación de las casas productoras; d) importar, exportar, comercializar, o ejecutar proceoso de maquila, dentro de las actividades contenidas en su objeto social; e) comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir y comercializar bienes muebles e inmuebles, exceptuándose los títulos valores; f) importar medicinas de todo tipo, envasarlas o distribuírlas y tener la representación de sus productores; g) ejecutar proyectos de turismo nacional e internacional; h) ejercer actividades de construcción y diseño de todo tipo de bienes; i) ejecutar y operar proyectos referentes a comunicaciones de todo tipo, dentro de las actividades contenidas en su objeto social; j) ejecutar actividades en las áreas de asesoría y publicidad; k) participar en licitaciones, concursos de precios y ofertas ya sea individualmente o en consorcio con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, l) en definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio o la industria y artesanía. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener tal autorización de la autoridad competente, según lo establezca la ley respectiva. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles así como importar toda clase de equipos, maquinarias, vehículos y productos; podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener, y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, realizar asesoría en operaciones financieras, inversiones, créditos, economía, administración, estadística, cálculo actuarial, transformaciones societarias, representaciones de compañías nacionales o extranjeras; en general la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá realizar las actividades del artículo treinta y cinco de la Ley de Mercado de Valores, una vez que cumpla con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y la Ley de Compañías. La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. La compañía se dedicará a la "Comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos, así como también sus repuestos y accesorios."

Del mismo modo se autoriza de manera expresa a la Gerente de la Compañía señora María Carola Sáez Rees, para que a nombre y representación de la Compañía suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites inherentes al perfeccionamiento y legalización de tales actos societarios.

Reina Victoria No. 1539 y Colón Telfs: (593-2) 966-248 / 873-147
Edif. Bco. de Guayaquil Fax: (593-2) 504-171
Piso 14- Norte (01.1406) Quito - Ecuador

E-mail:

La Presidencia concede un receso de quince minutos para elaborar el Acta correspondiente.
Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y la Junta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las dieciocho horas veinticinco minutos y habiendo agotado el orden del día previsto, la Presidencia da por terminada la sesión.

Para constancia de lo acordado, los asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente.

María Carola Sáez Rees
GERENTE

Miguel Eduardo Cárcamo Cordero
PRESIDENTE

Jorge Sabal Misle
SOCIO

CERTIFICO: La presente acta es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.

María Carola Sáez Rees.
Gerente - Secretario

Quito, 31 de octubre del 2001

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de noviembre del dos mil uno.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 01.Q.IJ.5647, de 28 de Noviembre del 2001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrado en la compañía COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Aumento de Capital, otorgada ante el Suscrito, el diecinueve de Noviembre, del dos mil uno.- Quito, a cuatro de Diciembre del dos mil uno.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

0000014

RAZON: *EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, EL* ***9 DE NOVIEMBRE*** *DEL AÑO DOS MIL, REFERENTE A LA RESOLUCION DE:* ***APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA "COMERCIALIZADORA VIAPLASTICA CIA. LTDA."****, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO* ***01.Q.IJ. 5647 DE 28 DE NOVIEMBRE*** *DE 2001, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A* ***10 DE DICIEMBRE*** *DEL AÑO DOS MIL UNO.-*

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de noviembre del año 2.001, bajo el número **0996** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **53** del Registro Mercantil de ocho de enero del dos mil uno, a fs. 49, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"COMERCIALIZADORA VIAPLÁSTICA CÍA. LTDA.",** otorgada el 19 de noviembre del año 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0606.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010341**.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-